

RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013925
de 05-04-2024



"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

Encargada de las funciones de la Subdirección de Transporte en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 15.7 del Artículo 15 del Decreto No. 0087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016 y la Resolución No. 20233040048955 del 14/11/2023 "por la cual se hace un encargo en el Ministerio de Transporte" y,

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio Público de Transporte está sujeta a la expedición de la Habilitación y el Permiso de Operación, de conformidad con los artículos 11 y 16 de la Ley 336 de diciembre 20 de 1996.

Que el Numeral 15.7 del artículo 15 del Decreto 087 del 17 de enero de 2011, modificado por el Decreto 2189 de 2016, faculta al Subdirector de Transporte para: "Expedir los actos administrativos en relación con los procesos de homologaciones, habilitación, permiso de operación, adjudicación, negación, modificación, reestructuración, revocatoria de rutas y horarios; capacidad transportadora; declaratoria de vacancia o abandono de rutas y horarios; de las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera y de los demás modos de su competencia".

Que el Decreto 1079 de 2015 en los artículos 2.2.3.2.3.1 y 2.2.3.2.6.1., señala que la Habilitación y el Permiso de Operación para la prestación del servicio público de transporte fluvial, será expedido por la Subdirección de Transporte.

Que según los artículos 2.2.3.2.6.6 y 2.2.3.2.6.7 del Decreto 1079 de 2015, se establece una vigencia de tres años para el permiso de operación y las empresas previo cumplimiento de los requisitos exigidos, podrán prorrogar el permiso de operación por el mismo término prescrito en el presente decreto.

Que el Artículo 4° de la Ley 1242 de 2008 define: "Servicios especiales de transporte fluvial. Son aquellos que prestan las empresas de transporte, a través de convenio o contrato, de manera exclusiva y en trayectos y horarios acordados.

Que mediante la Resolución No. 003525 del 20/11/2014 a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5** se le otorgó la Habilitación y Permiso de Operación respectivamente, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013925
de 05-04-2024



"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial"

Servicio Especial. Este último por un término de tres (3) años contados a partir de su ejecutoria.

Que mediante las resoluciones No. 004028 del 27/09/2016 y No. 005408 del 16/12/2016 a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, se le ha realizado modificaciones al parque fluvial para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial.

Que mediante las resoluciones No. 000202 del 23/01/2018 y No. 20213040024325 del 10/06/2021 a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, se le renovó el Permiso de Operación para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial por un término de tres (3) años a partir de su ejecutoria.

Que mediante el radicado No. 20243030010612 del 4/01/2024, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, por intermedio de su Representante Legal, presentó la solicitud de Renovación del Permiso de Operación y de modificación del parque fluvial para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial, así:

Embarcaciones por vincular:

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Nº DE LA PATENTE	CLASE DE EMBARCACIÓN
COOMULTRAMAG N° 03	10320004	Chalupa
COOMULTRAMAG N°. 11	10320096	Chalupa
COOMULTRAMAG N°. 13	10320651	Chalupa

Embarcaciones por desvincular:

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	Nº DE LA PATENTE	CLASE DE EMBARCACIÓN
COOMULTRAMAG N° 62	10321752	Motocanoa
COOMULTRAMAG N° 63	10321756	Motocanoa

Que **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, autoriza ser comunicado o notificado por medios electrónicos de las decisiones y



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013925
de 05-04-2024



"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial"

requerimientos proferidos, en atención a esta solicitud al correo electrónico cooperativacoomultramag@gmail.com.

Que mediante el Oficio No. 20244180197391 del 25/02/2024, la administración requirió a **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, acorde con lo establecido en el Artículo No. 17 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que con el radicado No. 20243030465192 del 19/03/2024, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, allega la documentación requerida.

Que con estudio No. 126 del 01/04/2024, efectuado por el Grupo de Transporte Acuático, se evaluaron los documentos aportados y exigidos por el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, arrojando como resultado recomendar la renovación del permiso de operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial.

En mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial, con las siguientes características:

- DOMICILIO PRINCIPAL:** Magangué, Bolívar
- DIRECCIÓN:** Carrera 3 No. 14-69. Piso 2, Local 1
- NIT:** 806001620-5
- MODALIDAD:** Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial
- ZONA DE OPERACIÓN:** Río Magdalena y sus afluentes

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el siguiente parque fluvial a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE**



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013925
de 05-04-2024



"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial"

MAGANGUE - COOMULTRAMAG con **NIT. 806001620-5**, para prestar el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial:

RELACIÓN DE EMBARCACIONES					PÓLIZAS DE SEGUROS			
Nombre	Patente Nº	Vinculación ¹	Nº Pasajeros	Embarcación ²	Compañía	Amparo ³	Póliza Nº	Vigencia Desde - Hasta
COOMULTRAMAG Nº 16	10320550	P	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 25	10320992	P	16	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 34	10320666	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 44	10321588	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 46	10320643	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 55	10320913	P	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 60	10320627	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 64	10321569	P	10	Mc	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 65	10320915	P	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 66	10321917	P	8	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº 03	10320004	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº. 11	10320096	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025
COOMULTRAMAG Nº. 13	10320651	V	18	Ch	SBS	RCC RCE	1000143	01/03/2024 01/03/2025

Nota 1: A: Arrendamiento; P: Propia; V: Vinculado

Nota 2: R: Remolcador; B: Bote; BDC: Bote Doble Casco; CH: chalupa; C: Canoa; MC: Motocanoa

Nota 3: RCC: Responsabilidad civil contractual; RCE: Responsabilidad civil extracontractual; RCEA: Responsabilidad Civil Ambiental

ARTÍCULO TERCERO. – FORMA COMO SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

Se prestará el Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial según demanda, por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, en el Río Magdalena y sus afluentes.

ARTÍCULO CUARTO. EL PERMISO DE OPERACIÓN otorgado, tendrá validez por el término de tres (3) años; mientras permanezcan las condiciones que dieron origen a su autorización, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.6.6 del Decreto 1079 de 2015.



RESOLUCIÓN NÚMERO 20243040013925
de 05-04-2024



"Por la cual se renueva el Permiso de Operación a la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, para prestar Servicio Público de Transporte Fluvial de Pasajeros en la Modalidad de Servicio Especial"

PARÁGRAFO: De conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1996, el Permiso de Operación otorgado, es revocable e intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones establecidas.

ARTÍCULO QUINTO: La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre navegación fluvial expedidas por el Ministerio de Transporte, en especial lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.3.6 del Decreto 1079 de 2015 y mantener actualizadas las pólizas establecidas en la Resolución No. 3666 de 1998.

ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de controlar y verificar el cumplimiento de los requisitos que dieron origen a la presente Resolución, la autoridad fluvial realizará las visitas técnicas de que trata el inciso tercero del artículo 2.2.3.2.3.5 del Decreto 1079 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria una vez notificado al señor **FAIDER ALBERTO TORRES HERNÁNDEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía 9142725, Representante Legal de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE MAGANGUE - COOMULTRAMAG** con **NIT. 806001620-5**, o su apoderado, el cual autorizó se efectuó mediante el correo electrónico: cooperativacoomultramag@gmail.com y registra la dirección: Carrera 3 No. 14-69. Piso 2, Local 1 Magangué - Bolívar, a través del Grupo de Notificaciones de la Secretaría General del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Subdirectora de Transporte (E)

Proyectó: Diego Suárez.
Revisó: Gloria Bernal.

